

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**

Pereira, abril 15 de 2016

Oficio N° 854

Doctor

**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**

Secretario de Educación Municipal

Ciudad

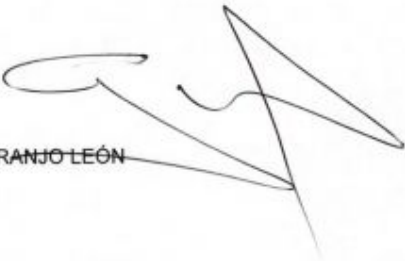
<http://sata.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **17764-2016**  
Fecha: 15/04/2016 17:48:23  
Recibido por: GRAYDON NARANJO LEÓN SECRETARÍA MUNICIPAL  
Destino: SECRETARÍA JUDICIAL

Cordial Saludo,

Mediante auto del 15 de abril de 2016, se ordenó correr traslado de la respuesta rendida por el doctor Elías Román Castaño Pineda, Vicepresidente Fondo de Prestaciones Representante Legal Fiduprevisora S.A. Fondo de Prestaciones Económicas del Magisterio, dentro del requerimiento adelantado en el expediente de tutela con radicado No 66001 31 09 001 2016 00009, accionante Martha Lucy Vásquez Castrillón, se le concede el término de dos (2) días contados a partir del recibo, para que se pronuncie acerca del mismo.

Atentamente.

  
**GRAYDON NARANJO LEÓN**  
Secretario

Anexo: Comunicación Fiduprevisora S.A. 08 folios

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20160580273441  
Fecha: 22-03-2016

Señores:

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia Torre A piso 2 oficina 203  
Teléfono: 3147803  
PEREIRA-RISARALDA

Pdo. *Cholinet Mh.*  
28-03-16  
H= 4:00 PM

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO.  
RAD. 2016-0009  
ACCIONANTE: MARTHA LUCY VASQUEZ CASTRILLON C.C. 24.330.068

**DE LO ORDENADO**

En atención de lo dispuesto al fallo de tutela de fecha 16 de febrero de 2016, en el cual concretamente se ordenó:

**SEGUNDO: ORDENAR** al Secretario de Educación Municipal de Pereira (E), doctor Iván Arroyave Peláez (o quien haga sus veces), conforme lo expuesto en la parte motiva, que en el término cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, verifique que el Fondo de Pensiones del Magisterio (FOMAG) FIDUPREVISORA S.A. cuente con los elementos necesarios para realizar la revisión de la solicitud de pensión de sobrevivientes, formulada por la señora Martha Lucy Vásquez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.330.068, radicada bajo el número 2014-PENS-008087.

**TERCERO: ORDENAR** al Director de Prestaciones Económicas – Fondo de Prestaciones del Magisterio (FOMAG) Fiduciaria La Previsora S.A. doctor Imael Hernández Herrera (o quien haga sus veces), y al Secretario de Educación Municipal de Pereira (E), doctor Iván Arroyave Peláez (o quien haga sus veces), que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, agoten el trámite pertinente, tendiente a resolver de fondo la solicitud de pensión de sobrevivientes, con radicado 2014-PENS-008087, formulada por la señora Martha Lucy Vásquez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.330.068, en calidad de beneficiaria del causante Victor Manuel Zuleta Araujo.

**DE LAS GESTIONES ADELANTADAS POR FIDUPREVISORA S.A. EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA**

Atendiendo lo dispuesto en la providencia dictada dentro de la acción de tutela incoada por la señora **MARTHA LUCY VASQUEZ CASTRILLON**, me permito indicar las actuaciones que se adelantaron por parte del FONDO

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNDIALEZ, Carrera 11 A #96-52 Oficina 203 Edificio Office de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108263 Fax: 6108264 E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua\*. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consultas de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestros agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a los quejos contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejos contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el fin de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la preservación de quejos ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que lo mismo contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:  
1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C. - Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)

MEMORANDUM

DEFENSORIA

[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20160580273441  
Fecha: 22-03-2016

*momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo -verbi gratia se ordena la Práctica de la cirugía cuya realización se negaba o se reintegra a la persona despedida sin justa causa-, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria en otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. En estos casos, se debe demostrar que en realidad se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela, esto es, que se demuestre el hecho superado, lo que autoriza a declarar en la parte resolutive de la sentencia la carencia actual de objeto y a prescindir de orden alguna, con independencia de aquellas que se dirijan a prevenir al demandado sobre la inconstitucionalidad de su conducta y a advertirle de las sanciones a las que se hará acreedor en caso de que la misma se repita, al tenor del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991. Por otro lado, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro y lo único que procede es el resarcimiento del daño originado en la vulneración del derecho fundamental..."*

#### PETICIÓN

1. Por lo anteriormente dicho, solicito al señor Juez Constitucional se declare el **Hecho Superado y se archiven las diligencias** respecto de Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por cuanto la orden del fallo se cumplió a cabalidad de acuerdo con las facultades y funciones legales tal y como lo estipuló el fallo en mención.
2. En virtud de lo anterior se puede constatar que no se configuran los elementos que ha señalado la Corte Constitucional como presupuesto para imponer una sanción por desacato de fallo de tutela, en consecuencia **SE SOLICITA ABSTENERSE DE IMPONER SANCIÓN ALGUNA.**

Aterramente,

**ELIAS ROMAN CASTAÑO PINEDA**  
Vicepresidente Fondo de prestaciones sociales del magisterio  
Representante legal.

Elabora: Suárez Gamba Noheini  
Revisa: Villamarín Ramírez Eliana Patricia  
Correo: [tutelas\\_famaa@fiduprevisora.com.co](mailto:tutelas_famaa@fiduprevisora.com.co)

Anexos: 5 folios

\*Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Ocity de la ciudad de Bogotá D.C.

PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua\*.

Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en

la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita.

Dirigirse a los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia,

sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule

recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fabricadora y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el

Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que lo mismo contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante:

1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.



Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.325.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111  
Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 4677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111  
Quejas, Reclamos y Sugencias: 018000 919015 \* [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)

[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)









<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	17794
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GRAYDON NARANJO LEON		
<b>Descripción o asunto:</b>	AUTO	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

